



### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO" RNSC 041-24

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: "La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental".

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.





# POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO" RNSC 041-24

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### **ANTECEDENTES**

Mediante radicado No. 20244700017682 del 27 de febrero de 2024, el señor GUILLERMO ALBERTO CHAUX TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.971.667, actuando como Apoderado¹ del señor MAURICIO CAICEDO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.285.111, Representante Legal de la Sociedad AGROPECUARIA CAICA S. EN C., identificada con el Nit. No. 821.002.674-1, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "HACIENDA RIOBLANCO", a favor del predio denominado "Hacienda El Rioblanco", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-156142, con una extensión superficiaria de cuatrocientas ochenta y ocho hectáreas con seiscientos cinco metros cuadrados (488 ha 605 m²), de los cuales se pretende registrar cuatrocientos cincuenta y siete hectáreas con seiscientos once metros cuadrados (457 ha 611 m²), ubicado en la vereda Rio Blanco, del municipio de Popayán, del departamento de Cauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 23 de enero de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "HACIENDA RIOBLANCO", son los siguientes:

- Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil

   RNSC.
- Oficio remisorio solicitud de registro de reservas naturales de la sociedad civil – RNSC "HACIENDA RIOBLANCO".
- Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "Hacienda El Rioblanco", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-156142.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad AGROPECUARIA CAICA S. EN C., identificada con el Nit. No. 821.002.674-1.
- Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
- Cartografía y zonificación en formato shapefile predio denominado "Hacienda El Rioblanco", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-156142.

Conforme poder otorgado el 22/01/2024 de la Notaria Veintiséis del Circulo de Bogotá.





# POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO" RNSC 041-24

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

#### I. Legitimación para formular la solicitud

La actual solicitud de registro es elevada por el señor GUILLERMO ALBERTO CHAUX TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.971.667, Apoderado del señor MAURICIO CAICEDO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.285.111, Representante Legal de la Sociedad AGROPECUARIA CAICA S. EN C., identificada con el Nit. No. 821.002.674-1.

Con el fin de validar la representación legal del señor MAURICIO CAICEDO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.285.111, en la Sociedad AGROPECUARIA CAICA S. EN C., identificada con el Nit. No. 821.002.674-1, en la documentación aportada, el solicitante allega la siguiente documentación:

 Copia del Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad AGROPECUARIA CAICA S. EN C., identificada con el Nit. No. 821.002.674-1.

Se verifica la información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, el día 20 de mayo de 2024, evidenciando lo siguiente:

#### **NOMBRAMIENTOS**

#### REPRESENTANTE LEGAL

Que por Acta No. 06 del 12 de diciembre de 2008 de la Junta Extraordinaria, inscrita en esta Cámara de comercio el 26 de febrero de 2009, con el No. 84 del Libro IX, se designó a:

**CARGO** Represente Legal Suplente NOMBRE

MAURICIO CAICEDO ARISTIZABAL

**IDENTIFICACIÓN** 

16.285.111

En este sentido, se corrobora que el señor **MAURICIO CAICEDO ARISTIZABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.285.111, ostenta el cargo de Representante Legal de la Sociedad **AGROPECUARIA CAICA S. EN C.**, identificada con el Nit. No. 821.002.674-1.

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que el señor **MAURICIO CAICEDO ARISTIZABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.285.111, ostenta el cargo de Representante Legal Suplente de la Sociedad **AGROPECUARIA CAICA S. EN C.**, identificada con el Nit. No. 821.002.674-1; por lo tanto, se requiere al solicitante del registro allegar el siguiente documento:





#### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO" RNSC 041-24

 Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los accionistas o junta directiva de la Sociedad AGROPECUARIA CAICA S. EN C., identificada con el Nit. No. 821.002.674-1, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 041-24 "HACIENDA RIOBLANCO".

Cabe resaltar que, de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que han desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

Ahora bien, con el fin de validar la representación legal del señor **GUILLERMO ALBERTO CHAUX TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.971.667, como Apoderado, en la documentación aportada, el solicitante allega la siguiente documentación:

Poder especial conferido por el señor MAURICIO CAICEDO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.285.111, Representante Legal de la Sociedad AGROPECUARIA CAICA S. EN C., identificada con el Nit. No. 821.002.674-1, al señor GUILLERMO ALBERTO CHAUX TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.971.667, a quien faculta para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio anteriormente mencionado como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En este sentido, se corrobora que el señor **GUILLERMO ALBERTO CHAUX TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.971.667, ostenta la calidad de Apoderado del señor **MAURICIO CAICEDO ARISTIZABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.285.111, Representante Legal de la Sociedad **AGROPECUARIA CAICA S. EN C.**, identificada con el Nit. No. 821.002.674-1.

#### II. Derecho de dominio

Con la finalidad de corroborar el derecho real de dominio, se realizó un análisis jurídico al Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "Hacienda El Rioblanco", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-156142.

En el marco de dicho análisis, se verifico que el Certificado de Tradición y Libertad, consta de nueve (09) anotaciones en las cuales se registran especificaciones de actividades materializadas con el predio por parte de la Sociedad **AGROPECUARIA CAICA LTDA.**, identificada con el Nit. No. 821.002.674-1, como titular del mismo, como se muestra a continuación:







# POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO" RNSC 041-24

SNR 1 HOLANDO OFICINA DE REGI	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN CERTIFICADO DE TRADICION				
MATRICULA INMOBILIARIA					
Certificado generado con el Pin No: 240 Pagina 5 TURNO: 2024-120-1-3530		Nro Matricula: 120-156142			
	de Enero de 2024 a las 0	8:56:42 AM			
"ESTE CERTIFICADO REFI					
	CHA Y HORA DE SU EX				
No tiene validez	sin la firma del registrador en la u	ultima página			
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0199 ADJUDICA	ACION EXPROPIACION PARCIAL A	REA:43.044.85 M2. NOTA: DESTINACION EJECUCION			
PROYECTO "ACUEDUCTO POPAYAN, ZONA NORTE Y VER	EDAS NORORIENTALES"				
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de d	lerecho real de dominio,i-Titular de	dominio incompleto)			
DE: SOCIEDAD AGROPECUARIA CAICA LTDA		NIT# 821002G741			
A: MUNICIPIO DE POPAYAN		NIT# 89158000C4			
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"					
	SUPERINI	ENDENCIA			
CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIEN 9 -> 217590	TES MATRICULAS NO	TARIADO			
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)	& REGI	STRO			
SALVEDADES. (Illiotrisación Alianto d'Consgas)	La quarda de	la fe pública			
	FIN DE ESTE DOCUMENTO				
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o en					
USUARIO: Reatech					
TURNO: 2024-120-1-3530 FECHA: 23-01-2024 EXPEDIDO EN: BOGOTA					
- furfaid					
JADHY MILENA MERA BENAVIDES					
REGISTRADORA PRINCIPAL (E)					

Se verificó el formulario de solicitud de registro allegado, en este se relaciona como titulares del predio denominado "Hacienda El Rioblanco", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-156142, Sociedad AGROPECUARIA CAICA S. EN C., identificada con el Nit. No. 821.002.674-1, como se muestra a continuación:

	FORMOLARIO DE SOLICITOD DE REGISTRO DE RESERVATATORA	
	LA SOCIEDAD CIVIL	
	BASE LEGAL: Decreto 1076 de 2015 - Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 1, Sección 17- Por el cual	
	se reglamentan	
TANKE TO THE	1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE	10000
ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE	Datos del Solicitante del Permiso	

ECRMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE RESERVA NATURAL DE

	1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE			
Datos del Solicitante del Permiso				
Número VITAL	6300821002674124001			
Nombre Completo	AGROPECUARIA CAICA S. EN C.			
Tipo Identificación	NIT			
Número Identificación	8210026741			
Origen de documento				
Número telefonico	6028893917			
Número Celular	3155595916			
Número Fax				
Correo Electrónic	mcaicedo55@hotmail.com			

Se efectuó una verificación del Certificado de Existencia y Representación de Cámara de Comercio, evidenciando que la Sociedad AGROPECUARIA CAICA S. EN C., identificada con el Nit. No. 821.002.674-1, cambio de razón social. En este sentido se debe indicar que, la razón social debe ser coincidente con el Certificado de Tradición y Libertad del predio objeto de registro.





# POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO" RNSC 041-24

Adicionalmente se observa anotación registrada en el Certificado de Existencia y Representación, en el ítem **CERTIFICA – CAMBIOS DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**, el cambio enunciado anteriormente:

Es importante recordar que el <u>cambio de razón social</u> es susceptible de registro en el Certificado de Tradición y Libertad, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1579 de 2012 "Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones." que indica:

### "ARTÍCULO 40. ACTOS, TÍTULOS Y DOCUMENTOS SUJETOS AL REGISTRO. Están sujetos a registro:

- a) Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles;
- b) Las escrituras públicas, providencias judiciales, arbitrales o administrativas que dispongan la cancelación de las anteriores inscripciones y la caducidad administrativa en los casos de ley;
- c) Los testamentos abiertos y cerrados, así como su revocatoria o reforma de conformidad con la ley."

Ahora bien, sobre el mismo hecho, la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la Resolución 11885 DE 2016, estableció los códigos para los actos objeto de inscripción, estipulando en el 0907 – CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, así:

#### "0907 - CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL

Toda reforma del contrato de sociedad comercial deberá reducirse a escritura pública que se registrará como se dispone para la escritura de constitución de la sociedad, en la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio social al tiempo de la reforma. <u>Iqualmente deberá inscribirse</u> en el folio de matrícula inmobiliaria si la sociedad cuyo nombre se transforma, es titular de derechos reales. (negrillas y subrayado fuera de texto original)

Sin los requisitos anteriores la reforma no producirá efecto alguno respecto de terceros. Las reformas tendrán efectos entre los asociados desde cuando se acuerden o pacten conforme a los estatutos. (Decreto 410 de 1971, artículo 158)."

Lo anterior, se requiere para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 7 del artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario Sector Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:





# POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO" RNSC 041-24

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6.** Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. <u>Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva</u> <u>sobre el bien inmueble</u>. (negrillas y subrayado fuera de texto original)

Con lo anterior, se evidencia que la solicitud de registro de la RNSC 041-24 "HACIENDA RIOBLANCO", se encuentra incompleta, pues no se encuentra actualizado en el certificado de Tradición y Libertad, respecto al cambio de la razón social del titular del predio objeto de registro.

Por lo anterior, se requiere al solicitante del registro allegar el siguiente documento:

 Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "Hacienda El Rioblanco", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-156142, debidamente actualizado con el nombre de razón social de la Sociedad AGROPECUARIA CAICA S. EN C., identificada con el Nit. No. 821.002.674-1.

Cabe resaltar que, de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que han desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

#### III. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **GUILLERMO ALBERTO CHAUX TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.971.667, actuando como Apoderado del señor **MAURICIO CAICEDO ARISTIZABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.285.111, Representante Legal de la Sociedad **AGROPECUARIA CAICA S. EN C.**, identificada con el Nit. No. 821.002.674-1, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"HACIENDA RIOBLANCO"**, a favor del predio denominado **"Hacienda El Rioblanco"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **120-156142**, es una extensión superficiaria de cuatrocientos cincuenta y siete hectáreas con seiscientos once metros cuadrados (**457 ha 611 m²**).

Es importante mencionar que, al revisar la Sección "Cabida y Linderos" del folio de matrícula inmobiliaria No. **120-156142**, se indicó lo siguiente:





#### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO" RNSC 041-24

### DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

ESCRITURA # 4.589 DE 26-10-2004 NOTARIA 1 DE CALI. - EXTENSION 488 - 605 HAS .-

Así pues, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por el solicitante no es suficiente para evaluar los linderos del predio a registrar, en tanto, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro, allegar copia de los siguientes documentos y sus anexos respectivos:

 Copia de la Escritura Publica No. 4589 del 26-10-2004 de la Notaría 1 de Cali.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

 Se anexa copia del Certificado de Tradición y libertad del predio denominado "Hacienda El Rioblanco", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-156142, el cual relaciona un área de 488 Ha 605 m², se observa que relaciona cedula catastral, como se evidencia a continuación:

SNR MOTARIADO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENT	TOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TR	RADICION
MATRICULA INMOE	BILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 240123797488100647. Pagina 1 TURNO: 2024-120-1-3530	Nro Matricula: 120-156142
Impreso el 23 de Enero de 2024 a las 0	8:56:42 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JU	RIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXI	
No tiene validez sin la firma del registrador en la ul CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO. CAUCA MUNICIPIO. POPAYAN VEREDA: RIO FECHA APERTURA: 01-12-2004 RADICACIÓN: 2004-15167 CON. ESCRITURA DE: 26-10-2004 CODIGO CATASTRAL: 00010002023100 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION NUPRE:	tima página BLANCO
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO	
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS ESCRITURA # 4 589 DE 26-10-2004 NOTARIA 1 DE CALI. EXTENSION 489 - 605 HAS	
AREA Y COEFICIENTE  AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS. AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS. / AREA CONSTRUIDA - CUADRADOS. COEFICIENTE: %	ENDENCIA METROS CENTIMETROS



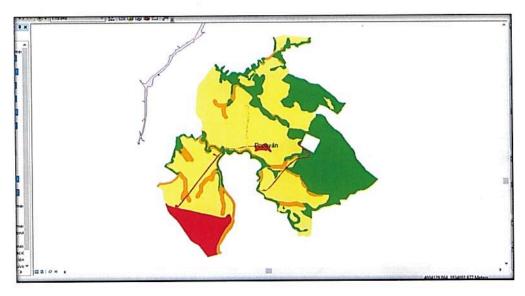


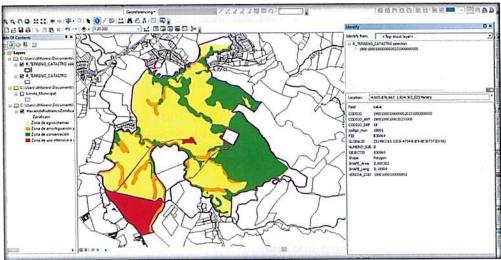
AUTO NÚMERO 163 DE

DE 1 4 JUN 2024

#### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO" RNSC 041-24

 Información cartográfica en archivo shp., el cual incluye propuesta de zonificación; al verificar la cedula catastral No. 190010001000000020231000000000 con la malla catastral, se evidencia que el mapa se ajusta, por consiguiente, se determina que la fuente de información es catastral y que el predio se ubica en el municipio de Popayán, departamento del Cauca. Tal y como se muestra a continuación:





De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se indicó como área total a registrar, es una extensión superficiaria de cuatrocientos cincuenta y siete hectáreas con seiscientos once metros cuadrados (457 ha 611 m²). Una vez verificado el Archivo shp, éste relaciona una zonificación total de 457 ha 611 m², se observa que el área es igual a la relacionada en el certificado de tradición y libertad.

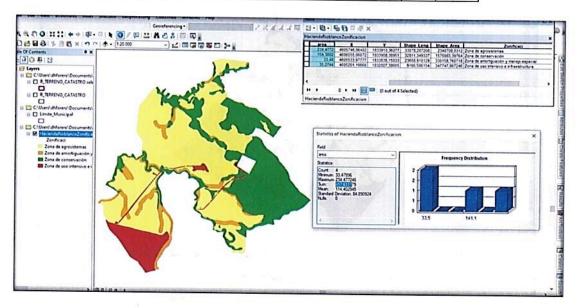




# POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO" RNSC 041-24

#### TABLA DE ZONIFICACIÓN

Zonificación	Área (ha)	
Zona de Conservación	154,3802	
Zona de Agrosistemas	234,4772	
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	33,4800	
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	35,2744	
Total	457,6118	



- Se verifica que el predio solicitado a registrar, no posee errores de topología, ni traslapes con predios vecinos.
- De la misma forma se verifica que, no presenta traslapes con Comunidades Afrodescendientes (Negras), Resguardos Indígenas o Áreas del SINAP, tal como se evidencia a continuación:

Sistema de coordenadas del shape: MAGNA SIRGA Origen Único para Colombia CTM-12, se trabajó en Origen Único para Colombia CTM-12.

Fuente de la información para análisis:

- Agencia Nacional de Minería (agosto 2023)
- Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH abril 2023)
- ANLA (Proyectos licenciados agosto 2022)
- Comunidades Negras (IGAC octubre 2024)
- Resguardos Indígenas (IGAC octubre 2024)
- Banco de Hábitat (diciembre 2023)





### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO" RNSC 041-24

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil, Código SINAP\_PR\_03, versión 7, actualmente vigente.

#### IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN\_PR\_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





## POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO" RNSC 041-24

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### **DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA RIOBLANCO", a favor del predio denominado "Hacienda El Rioblanco", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-156142, con una extensión superficiaria de cuatrocientos cincuenta y siete hectáreas con seiscientos once metros cuadrados (457 ha 611 m²), ubicado en la vereda Rio Blanco, del municipio de Popayán, del departamento de Cauca, solicitado por el señor GUILLERMO ALBERTO CHAUX TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.971.667, actuando como Apoderado del señor MAURICIO CAICEDO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía 16.285.111, Representante Legal de AGROPECUARIA CAICA S. EN C., identificada con el Nit. No. 821.002.674-1, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor GUILLERMO ALBERTO CHAUX TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.971.667, actuando como Apoderado del señor MAURICIO CAICEDO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.285.111, Representante Legal de la Sociedad AGROPECUARIA CAICA S. EN C., identificada con el Nit. No. 821.002.674-1, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

- Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los accionistas o junta directiva de la Sociedad AGROPECUARIA CAICA S. EN C., identificada con el Nit. No. 821.002.674-1, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 041-24 "HACIENDA RIOBLANCO".
- Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "Hacienda El Rioblanco", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-





## POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO" RNSC 041-24

**156142**, debidamente actualizado donde se evidencie el nombre de razón social de la Sociedad **AGROPECUARIA CAICA S. EN C.**, identificada con el Nit. No. 821.002.674-1.

 Copia de la Escritura Publica No. 4589 del 26-10-2004 de la Notaría 1 de Cali.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez el solicitante allegue la información requerida, remitir a la Alcaldía Municipal Popayán Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC- los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Territorial Andes Occidentales - DTAO-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario de la Dirección Territorial Andes Occidentales - DTAO-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor GUILLERMO ALBERTO CHAUX TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.971.667, quien actúa como Apoderado del señor MAURICIO CAICEDO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.285.111, Representante Legal de la Sociedad AGROPECUARIA CAICA S. EN C., identificada con el Nit. No. 821.002.674-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales





AUTO NÚMERO . 163 1 4 JUN 2024 DE

#### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA RIOBLANCO" RNSC 041-24

Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

1 4 JUN 2024 Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÁ CECÍLIA DÍAŽ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró: Sandra Quintero Gómez Abogada - GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó Información Cartográfica: Dayana Hasbleidy Forero García Tecnóloga en Cartografia GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó Información:

Aprobó: Ivonne Guerrero
Abogada – SGM
Subdirección de Gestión y

Guillermo Alberto Santos
Ceballos
Coordinador Grupo de Trámites Manejo de Áreas Protegida y Evaluación Ambiental Grupo de Trámites y Evaluación

Expediente: RNSC 041-24 HACIENDA RIOBLANCO